



Rad. 080013103-002-2005-00009-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020). -

El apoderado de la demandante solicita se requiera a la Secretaría de Tránsito de Santa Marta, para que informe los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento al oficio de embargo emanado por este juzgado, donde se ordena embargar un vehículo automotor.

Tenemos, que el peticionario no especifica el número del oficio donde se ordena el embargo ni la placa del vehículo del cual quiere se requiera al Tránsito de Santa Marta, toda vez, que revisado el expediente se observa que se encuentra embargado el de placa QFC-786, del cual se ordenó comisionar para el secuestro, el de placa HQN 516 la Secretaría de Movilidad de Santa Marta comunicó que el embargo fue inscrito en el sistema y guardado en el historial del vehículo, allegando copia del oficio del Juzgado Cuarto Civil Municipal, y el de placa QGQ 828, informa que no está matriculado en esa secretaría de tránsito.

Así las cosas, se requiere al apoderado de la parte demandante suministre el número del oficio y la placa del vehículo del cual quiere información.

Sobre el requerimiento a las entidades bancarias porque a la fecha no han dado respuesta al oficio N° 0685, de la revisión del plenario no hay constancia de la expedición de dicho oficio, por lo que deberá aclarar el número y la fecha en que se elaboró.

Con respecto a que se le remita, de existir, la contestación dada por el JEFE DE GESTION HUMANA DE COOMEVA EPS, al oficio de fecha 29 de enero de 2020, se constata que hasta la fecha no ha dado respuesta a dicho oficio, por lo que se ordenará requerirlo para tal efecto.

Pide se actualice el TYBA para observar las actuaciones del proceso, a lo cual se le informa que el expediente se encuentra digitalizado y a disposición de las partes para que puedan consultar las actuaciones.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1.- Requerir al apoderado judicial de la parte demandante, Dr. VLADIMIR AVENDAÑO CEPEDA, para que suministre la placa del vehículo del cual quiere información por parte de la Secretaría de Tránsito de Santa Marta, y aclare el número y fecha del oficio dirigido a las entidades bancarias, por el cual quiere se les requiera para que le den cumplimiento.

2.- Ordenar requerir al JEFE DE GESTION HUMANA DE COOMEVA EPS, para que le dé respuesta a solicitado por este juzgado en oficio de fecha 29 de enero de 2020. Líbrese el oficio respectivo por secretaría.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Rad. 080013103-002-2005-00009-00

3.- Poner en conocimiento de las partes que el expediente del presente proceso se encuentra digitalizado en el TYBA para que puedan consultar las actuaciones del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

LA JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JPS

Palacio de Justicia, Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Edificio Centro Cívico
Celular 3003849351 CPBX 3885005 ext 1091 Correo: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4